ORDENANZA Nº 3133

VISTO:

Que el Proyecto Parque Nacional Ansenuza implica dotar a nuestro ecosistema regional del máximo estándar de conservación a nivel nacional, garantizando de esta manera el sostenimiento de nuestros valores naturales y culturales a perpetuidad, así como también constituye una oportunidad única de insertar a nuestra región en el contexto turístico mundial con la posibilidad de generar un impacto directo y sostenible en el desarrollo de nuestra economía local; y

CONSIDERANDO:

I) Que según lo establece el Art.41 de nuestra Constitución Nacional, y el Artículo 66 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, tenemos derecho a gozar de un ambiente sano y la obligación de proteger y promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras en forma prioritaria.

II) Que la Ley Provincial Nº 10208 en su art. 4 establece que la Provincia, los municipios y las comunas, a través de las distintas instancias de la administración pública, tienen la obligación de colaborar y, de ser necesario, participar en forma complementaria en el accionar de los particulares en la preservación y protección ambientales.

III) Que el 6 de marzo del 2017 se celebró entre la Administración de Parques Nacionales (APN) y la Provincia de Córdoba el Convenio Marco de Cooperación Nº 8/2017, que fue aprobado por Ley provincial Nº 10.480 y, ratificado por Resolución 418/2019 del Directorio de APN. El objeto del Convenio es establecer una relación de cooperación para "formular y ejecutar una estrategia de conservación por medio de la creación de dos áreas Protegidas Nacionales en Córdoba: el área denominada "Mar Chiquita y Bañados del Río Dulce" y el área denominada "Pinas", o la denominación que en el futuro se le asigne.

IV) Que en agosto de 2018 se conformó por Resolución del Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de Córdoba, la "Unidad Ejecutora – Parque Nacional Ansenuza" (UE) con el objetivo de "materializar la creación de un nuevo Parque Nacional en la región del Mar de Ansenuza" que en esta mesa de trabajo se presentó y validó el mapa del futuro Parque y Reserva.

V) Que a fines de septiembre de 2019, Aves Argentinas comunicó fehacientemente a las autoridades nacionales y provinciales la existencia de fondos internacionales para la concreción del Área Nacional protegida Ansenuza. Con el aporte de la Fundación Wyss, que se compromete a donar 5,8

millones de dólares para la adquisición de tierras, una vez que se acredite la transferencia de la posesión de los inmuebles a la APN, y ha ofrecido mantener el remanente que pudiera existir –hasta un monto máximo de 2 millones de dólares- para crear infraestructura en el nuevo Parque Nacional.

VI) Que la fundación Wyss también ofreció, luego de concluido el proceso de creación, financiar un documental a realizarse por la National Geographic sobre la región de Ansenuza para ser distribuido internacionalmente. Asimismo, a instancias de una presentación de Aves Argentinas, la Feria Británica de Turismo de Naturaleza BirdFair manifestó su apoyo a la creación del Parque Nacional y a la promoción del ecoturismo en la región, por lo que dedicó la feria del año 2018 a promocionar los valores naturales y de conservación del área de Ansenuza.

VII) Que este espejo de agua esta categorizado como una de las siete maravillas naturales de Córdoba.

VIII) Que es intención de esta Municipalidad revalorizar nuestro Patrimonio Natural con acciones de conservación y preservación de la región del Mar de Ansenuza, como también generar un profundo sentido de pertenencia de los Morterenses para con esta maravilla natural, nuestra Laguna Mar Chiquita, Mar de Ansenuza.

IX) Que es importante la generación de un nicho económico en el rubro turismo, potenciando el ecoturismo y turismo naturaleza en nuestra localidad y región.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: DECLARESE de Interés Municipal el Proyecto: "Parque y Reserva Nacional Ansenuza" que se adjunta como ANEXO I, a la presente ordenanza.

Art.2º: Manifiéstese el apoyo a la concreción de las gestiones necesarias para la pronta creación del Parque y Reserva Nacional Ansenuza.

Art.3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.